



Libertad y Orden



DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 034 ---
(24 FEB 2020)

"Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 284 de la Ley 4 de 1913.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Nariño por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia le corresponde *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento"*.

Que de conformidad con el artículo 284 de la Ley 4ª de 1913, el Gobernador del Departamento de Nariño fijará el horario de trabajo de la administración central del Departamento.

Que el acuerdo colectivo suscrito el 27 de junio de 2016 entre las organizaciones sindicales del Departamento y la Gobernación de Nariño, en su numeral 7.8, dispone: **"HORARIOS ESPECIALES: La Administración Departamental se compromete a establecer, un horario especial de trabajo para la época de navidad, año nuevo, carnavales de blancos y negros y Semana Santa."**

Que de igual forma, el Decreto 648 de 2017, enuncia en su artículo 2.2.5.5.51: **"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"**.

Que la Semana Santa para el presente año está programada del domingo 5 al sábado 11 de abril de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto, se requiere establecer un horario especial de trabajo a fin de compensar 8 horas de trabajo correspondientes a la jornada completa del día miércoles 8 de abril de 2020, excluyendo del mismo al personal del nivel directivo y asesor de la Entidad a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública.

Que del mismo modo, con el fin de garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario excluir del horario especial de trabajo fijado en la presente Resolución a los funcionarios que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), personal de la Banda Departamental, los que conforman el Comité de Contratación del Departamento, así como los equipos jurídicos, técnicos y administrativos de las diferentes dependencias que tengan procesos de contratación en curso o que deban radicarse en semana santa, por lo tanto no se apartarán de sus funciones.

Que los jefes inmediatos en cada dependencia y la Subsecretaría de Talento Humano, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución.

Que el horario especial de trabajo no será aplicable a quienes tengan programadas sus vacaciones entre los días 5 y 11 de abril de 2020.



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

DESPACHO

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una Jornada especial de trabajo con el fin de compensar la jornada completa del día miércoles 8 de abril de 2020, de la siguiente forma:

- Desde el día 2 de Marzo de 2020 hasta el día 12 de marzo de 2020, en el siguiente horario De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 6:30 p.m.

PARÁGRAFO 1: Dando cumplimiento a la resolución 157 de 2018, se mantiene el horario establecido de jornada continua para los días viernes 6 de marzo de 2020, viernes 13 de marzo de 2020, sin ninguna modificación.

PARÁGRAFO 2: Los jefes inmediatos en cada dependencia y la Subsecretaría de Talento Humano, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Con el fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Entidad, los que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), personal de la Banda Departamental, los que conforman el Comité de Contratación del Departamento, así como los equipos jurídicos, técnicos y administrativos de las diferentes dependencias que tengan procesos de contratación en curso o que deban radicarse en semana santa, por lo tanto no se apartarán de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios de la Gobernación de Nariño que tengan programadas sus vacaciones entre los días 5 y 11 de abril de 2020.

ARTÍCULO 4°.- A través de la Oficina de Prensa y carteleras fijadas en lugar visible de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría General de Nariño para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los **24 FEB 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
GOBERNADOR DE NARIÑO

Proyectó: Krishyam Camilo Cordoba Abogado STH	Aprobó: Robert Hernan Cuzco Subsecretario de Talento Humano	Revisó: Ana Maria Gonzales Jefe Oficina Asesora Jurídica
---	---	--